

Casa la que tenden hacer q. que para dho pag 121  
no se allan con meoios q. que les sera mas  
util y provechoso que el de apropiarse  
de las piedras juriferas, cuya afeccion  
tiene q. tanto el testigo es conveniente  
y util y provechoso admas menox el que se con  
zeda admas sus Curadores licencia y fauor  
rad para que bendan dho dos cuerpos de Cata  
y consu importe pagar el referido pag  
adho convenio para libentarse del Cos  
to y perjuicio de dha Excoion y de lo en  
contrario no duda de lo Segura notable  
perjuicio y dispendio; y que que llua  
dicho esta verdad q. el juram<sup>to</sup> que se tiene  
firmo y que se de edad de quarenta años por  
mas o menos q. firmo su merced = Don  
Fernando Lopez Garza = Don Diego  
Núñez de Guzmán = Antemio = Joseph =

men = Parquis  
En la Villa de Echepin En dho día mes y año  
ante su merced dicho Señor Juz. por parte de  
los Don xprobal Frunç Jaxardo y Doña  
maria Ferrer espin para la Informacion que  
tiene referida y se esta mandado dar presencia  
con por testigo a Don Joseph. Pamiu Ferrer  
es. de su Mag. y Merced de una villa el qual  
su merced Núñez juram. En forma de lo que  
hizo q. Dios zauna Cur Como se sigue  
re y Socargo del oficio de un Verdadero y sien  
de preguntado por el Consejo de lo coi

